

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 08 de 2022.- Pasa a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 21 de febrero de 2022, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo partida No. 76001-31-10-011-2022-00043-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 414

Cali, Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00043-00.

Revisada la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, que a través de apoderado adelanta la señora MARIA DEL ROSARIO BRAVO AGUILAR en contra del señor GERMAN DARIO VALLEJO ARANGO, encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

- a) Debe la parte actora dar cumplimiento con lo establecido en el inciso 4º del Art. 6 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020, en el sentido de acreditar ante el despacho el envío de la demanda y sus anexos a la dirección aportada del demandado, así mismo en el momento procesal oportuno acreditar el envío de la subsanación a este mismo, lo cual se debe acreditar ante el despacho.
- b) Debe indicarse la dirección física de las partes, a efectos de establecer la competencia territorial de este despacho, para conocer del presente asunto.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta el Nral. 1º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, que a través de apoderado, adelanta la señora MARIA DEL ROSARIO BRAVO AGUILAR en contra del señor GERMAN DARIO VALLEJO ARANGO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la estudiante de derecho miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, **ERIKA YULIETH SANCHEZ MELENJE**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1.007.301.025**, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 038
de Marzo 09 de 2022